

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. *Postas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 55 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada, vacante por defunción de D. Jerónimo Sánchez Sañudo, á D. Feliciano Laberón y Aguilar, Magistrado de la misma Audiencia, que ocupa el núm. 9 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.*Méritos y servicios de D. Feliciano Laberón y Aguilar.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 7 de Febrero de 1852.

Ha ejercido la Abogacía en Málaga desde 12 de Septiembre de 1867 á 15 de Agosto de 1869.

En 12 de Agosto de 1854 fué nombrado Auxiliar del Ministerio de la Gobernación, cargo que sirvió desde el 17 de dicho mes hasta 10 de Septiembre de 1855.

En 12 de Septiembre de 1855 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Aguilar, del que tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 22 de Septiembre de 1856 se le trasladó al de Posadas.

En 12 de Diciembre siguiente fué traslado al de Granada.

En 19 de Junio de 1857 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Yeste.

En 24 de Febrero de 1860 fué promovido al de Montilla; tomó posesión en 24 de Marzo siguiente.

En 23 de Mayo de 1862 se le promovió al del distrito de la Derecha de Córdoba; tomó posesión en 2 de Junio inmediato.

En 11 de Noviembre de 1864 fué trasladado al de Lorca.

En 7 de Abril de 1865 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al del distrito del Sagrario de Granada.

En 21 de dicho mes y año también, accediendo á sus deseos, fué trasladado al del distrito de la Alameda de Málaga.

En 14 de Julio de 1867 se le declaró cesante.

En 20 de Noviembre de 1868 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Granada.

En 3 de Diciembre siguiente se le admitió la renuncia.

En 12 de Agosto de 1869 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 23 de Agosto del mismo año.

En 17 de Diciembre de 1870 se le trasladó, por incompatible, á igual plaza de la de Granada.

En 18 de Septiembre de 1877 fué declarado cesante; cesó en 21 del mismo mes.

En 16 de Abril de 1881 nombrado Magistrado de la Audiencia de Granada.

En 20 de Junio de 1881 trasladado, á sus deseos, á la de Burgos; posesión en 19 de Julio siguiente.

En 31 de Enero de 1882 trasladado, también á sus deseos, á Granada; posesión en 29 de Julio del mismo año.

En 15 de Septiembre de 1885 nombrado Presidente de Sección.

Accediendo á lo solicitado por D. Román Rodríguez Delgado, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga, de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado Don Anastasio Vindel.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Accediendo á lo solicitado por D. Anastasio Vindel y Palomino, Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Maroto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga, vacante por jubilación del electo D. Román Rodríguez, á D. José Bermúdez de Castro y País, Teniente fiscal de la territorial de la Coruña, que ocupa el número 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.*Méritos y servicios de D. José Bermúdez de Castro y País.*

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Septiembre de 1863, habiendo ejercido la profesión cuatro años.

Ha sido Juez de paz suplente de Santiago y Oficial tercero de la Administración de Hacienda de dicha población desde 3 de Diciembre de 1861 hasta 22 de Noviembre de 1864.

En 4 de Septiembre de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Arzúa, de entrada, del que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 26 de Octubre de dicho año trasladado al de Quiroga.

En 17 de Abril de 1871 al de Bermillo de Sayago.

En 27 de Noviembre del mismo año al de Santa Marta de Ortigueira.

En 20 de Diciembre de 1872 al de Muros.

En 10 de Diciembre de 1880, á su instancia, al de Caldas de Reys.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al de la Coruña, del que tomó posesión en 13 de Enero del siguiente año.

En 31 de Diciembre del 83 promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; electo.

En 12 de Febrero de 1884 trasladado, á sus deseos, á la de Lugo; posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 11 de Marzo de 1884 nombrado Teniente fiscal de la territorial de la Coruña; posesión en 9 Abril inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por haber sido también promovido D. Feliciano Laberón, á D. Pedro Espinar y Martínez, que lo es de la de lo criminal de Cartagena, y ocupa el núm. 4 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.*Méritos y servicios de D. Pedro Espinar y Martínez.*

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesión desde 1862 á 65.

En 23 de Mayo de 1866 fue nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Sorbas, tomando posesión en 21 de Junio.

En 21 de Agosto se le declaró cesante.

En 13 de Marzo de 1869 fué nombrado Promotor fiscal, de término, de Almería, tomando posesión en 10 de Abril.

En 16 de Febrero de 1870 se le declaró cesante.

En 12 de Febrero de 1872 se le nombró Juez de primera instancia, de entrada, de Canjáyar; electo.

En 20 de Marzo se le promovió al de ascenso de Olot; electo.

En 10 de Junio se le nombró para el de Berja, tomando posesión en 29 del mismo mes.

En 8 de Julio se le declaró cesante.

En 3 de Marzo de 1879 se le nombró Promotor fiscal, en comisión, de Motilla del Palancar; electo.

En 8 de Mayo se le nombró Promotor, de término, de Lugo; electo.

En 27 de Julio se le nombró Promotor de Almería, tomando posesión en 19 de Agosto.

En 18 de Noviembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 24 de Octubre del 87 trasladado á la de Málaga; electo.

En 5 de Diciembre del mismo año trasladado, á su instancia á la de Cartagena; posesión en 2 de Abril del 88.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 20 del corriente mes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por promoción de D. José Bermúdez, á D. Ricardo López Vinuesa, que sirvió igual cargo en la de Oviedo, y se hallaba en comisión del servicio en la Fiscalía de la de Madrid.

Dado en Palacio á venticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 20 del corriente mes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, vacante por promoción de D. Pedro Espinar, á D. Joaquín María Gabancho y López, que sirvió igual cargo en la de Almería, y se hallaba en comisión del servicio en la Fiscalía de la de Madrid.

Dado en Palacio á venticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

PARA LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

(Continuación.) (1)

LIBRO SEXTO

Del procedimiento para el juicio sobre faltas.

TÍTULO PRIMERO

DEL JUICIO SOBRE FALTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Art. 962. Luego que el Juez municipal tenga noticia de haberse cometido alguna de las faltas previstas en el libro tercero del Código penal que pueda perseguirse de oficio, mandará convocar á juicio verbal al Fiscal municipal, al querrelante, si lo hubiere, al presunto culpable y á los testigos que puedan dar razón de los hechos, señalando día y hora para la celebración del juicio.

Art. 963. Del mismo modo dispondrá la celebración del juicio verbal, pero sin convocar al Fiscal municipal, cuando la falta sólo pueda perseguirse á instancia de parte legítima y ésta solicite la represión.

Art. 964. El juicio deberá celebrarse en el local del Juzgado municipal dentro de los tres días siguientes al de la fecha del en que tuviere noticia el Juez de haberse cometido la falta.

El Juez municipal podrá, sin embargo, de oficio ó á instancia de parte, señalar un día más lejano para la celebración del juicio, cuando haya para ello causa bastante, que hará constar en el expediente.

Cuando algún testigo importante, ó una de las partes que resida dentro del término municipal, estuvieren físicamente impedidos de concurrir al local del Juzgado, podrá también el Juez disponer la celebración del juicio en el punto en que considere conveniente, fundando su resolución.

Art. 965. A la citación que se haga á los presuntos culpables acompañará copia de la querrela, si se hubiese presentado, y en dicha citación se expresará que el citado debe acudir al juicio con las pruebas que tenga. Siempre deberán transcurrir, cuando menos, veinticuatro horas entre el acto de la citación del presunto culpable y el de la celebración del juicio, si el citado reside dentro del término municipal, y un día más por cada veinte kilómetros de distancia si residiere fuera de él.

Art. 966. Cuando los citados como partes y los testigos no comparezcan ni aleguen justa causa para dejar de hacerlo, podrán ser multados en la cantidad que determine el Juez municipal hasta el maximum de 62'50 pesetas.

En la misma multa incurrirán los peritos que no acudan al llamamiento del Juez municipal.

Art. 967. A los testigos y á los presuntos culpables que residan fuera del territorio municipal se les recibirá declaración por medio de exhorto, con citación del querrelante particular, si lo hubiere, y en presencia del Ministerio fiscal, si la falta pudiere perseguirse de oficio.

Dichas declaraciones se recibirán y redactarán con las formalidades establecidas respectivamente en la presente ley.

Art. 968. En el caso de que por motivo justo no pueda celebrarse el juicio verbal en el día señalado, ó de que no pueda concluirse en un solo acto, el Juez municipal señalará el día más inmediato posible para su celebración ó continuación, haciéndolo saber á los interesados.

Art. 969. El juicio será público, dando principio por la lectura de la querrela, si la hubiere, siguiendo á éste el examen de los testigos convocados, y practicándose las demás pruebas que propongan el querrelante, denunciador y Fiscal municipal, si asistiere, siempre que el Juez las considere admisibles. Seguidamente se oirá al acusado, se examinarán los testigos que presente en su descargo y se practicarán las demás pruebas que ofrezca y fueren pertinentes, observándose las prescripciones de esta ley en cuanto sean aplicables. Acto continuo expondrán de palabra las partes lo que crean conveniente en apoyo de sus respectivas pretensiones, hablando

primero el Ministerio fiscal, si asistiere, después el querrelante particular, y por último el acusado.

El Fiscal municipal asistirá á los juicios sobre faltas, siempre que á ellos sea citado con arreglo al art. 962.

Art. 970. Si el presunto culpable de una falta reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juez municipal escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Art. 971. La ausencia del acusado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste haberse citado con las formalidades prescritas en esta ley y con los requisitos del art. 965, á no ser que el Juez municipal, de oficio ó á instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquél.

Art. 972. De cada juicio se extenderá un acta diaria, expresando clara y sucintamente lo actuado, la cual se firmará por todos los concurrentes al mismo que puedan hacerlo, á cuyo efecto deberá el Juez municipal adoptar las disposiciones necesarias para que no se ausenten hasta que dicha acta esté extendida.

Art. 973. Dentro del término fijado en el párrafo segundo del art. 203 el Juez municipal dictará sentencia.

Art. 974. La sentencia se llevará á efecto por el Juez municipal inmediatamente de transcurrido el término fijado en el cuarto párrafo del art. 212, si no hubiere apelado ninguna de las partes.

Art. 975. Si se hubiese apelado, se admitirá en ambos efectos el recurso para ante el Juez de instrucción á que corresponda el Juzgado municipal, haciéndose constar la interposición del recurso por diligencia que extenderá el Secretario municipal y firmará el apelante, y si no supiere, un testigo á su ruego.

Art. 976. Admitida que sea la apelación, se remitirán los autos originales por el Juez municipal al de instrucción, haciéndose saber la remisión y emplazándose al Fiscal municipal, si hubiere sido parte en el juicio, y á los demás interesados, para que en el término de cinco días acudan á usar de su derecho ante el Juez de instrucción.

TÍTULO II

DEL JUICIO SOBRE FALTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Art. 977. Recibidas las diligencias por el Juez de instrucción, y transcurrido que sea el término del emplazamiento, si el apelante se hubiere personado señalará día para la vista, mandando que se pongan de manifiesto á las partes en la Secretaría por el término de cuarenta y ocho horas. Si el apelante no se hubiere personado en el término del emplazamiento, el Juez declarará desierto el recurso y devolverá los autos al Juez municipal á costa de aquél.

En esta segunda instancia intervendrá, en representación del Ministerio fiscal, el Fiscal municipal en quien delegue el Fiscal de la respectiva Audiencia. Podrá también llevar su representación cualquiera de los Auxiliares del Ministerio fiscal de la misma Audiencia designado por el Fiscal cuando el Juzgado de instrucción resida en la misma población que la Audiencia.

Art. 978. La vista será pública y comenzará por la lectura de los autos remitidos. Se oirá en seguida al Fiscal, cuya asistencia será precisa si la falta fuere de las que deben perseguirse de oficio, y á los interesados ó á sus legítimos representantes, si concurren, y acto continuo se dictará sentencia, la cual se notificará á dicho Fiscal y á los interesados presentes.

Art. 979. No se admitirá en la segunda instancia otra prueba que la que habiendo sido propuesta en la primera no hubiere podido practicarse por causa ajena á la voluntad del que la hubiese propuesto.

Art. 980. Para hacer la prueba á que se refiere el artículo anterior podrá concederse un término que no pase de diez días, expidiéndose para que tenga lugar los mandamientos ó exhortos que fueren necesarios.

Art. 981. Contra la sentencia que se dicte en segunda instancia no habrá lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley.

Si transcurrido el término fijado en el párrafo cuarto del artículo 212 no se hubiese preparado el recurso mencionado, el Juez de instrucción mandará devolver al Juez municipal los autos originales, acompañándolos con certificación de la sentencia dictada, para que éste proceda á su ejecución.

Art. 982. Los Jueces municipales reunirán todas las actuaciones de cada juicio y las coleccionarán á fin de año, formando con ellas los tomos necesarios que, después de convenientemente encuadernados, se conservarán en el archivo del mismo Juzgado.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 17 de Diciembre de 1888. D. Liborio Martín Gagos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Septiembre de 1888, sobre defraudación del impuesto de consumos en Pinto (Madrid).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Diciembre de 1888. — El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. 2223—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente incoado á instancia de D. Andrés López Seoane, esta Subsecretaría ha dispuesto confirmarle en el cargo de Médico de la cárcel de esa población, con el sueldo anual de 100 pesetas, á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886; entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala dicho artícu-

lo, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1888.—El Subsecretario, Fermín Calbetón.—Sr. Presidente de la Audiencia de Lerma.

Méritos y servicios.

Obtuvo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía en la Universidad de Santiago en 24 de Octubre de 1860.

Desempeña el cargo de Médico de la cárcel de Lerma desde 1860.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1888 (1).

8.187.—D. Vicente Rodríguez, patente de invención por un procedimiento denominado Hogo Satin-grafia. Expedida en 6 de Octubre de 1888.

8.188.—Mr. Augustus Gross, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos eléctricos para que la brújula marina dé señal de alarma cuando el buque derive de su derrotero. Expedida en 26 de Julio de 1888.

8.189.—Los Sres. Errasti y Juaristi, patente de invención por veinte años por una cerradura de doble secreto del cierre vertical sistema Errasti. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.190.—D. Josiah Vasseur, patente de invención por diez años por mejoras en los aparatos para hacer girar los cañones. Expedida en 26 de Julio de 1888.

8.191.—Mr. Wilhelm Alber, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención de un cemento de aceite aplicable á toda clase de objetos. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.192.—Mr. León Serpollet, patente de invención por veinte años por un nuevo generador del vapor. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.193.—D. Alexander Mac Gean, patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento de fabricación de losas, bloques, ladrillos y artículos, similares y de reparación del líquido de las sustancias sólidas. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.194.—D. Walter Jenkins Dudley, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos telefónicos. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.195.—Mr. Duesberg D Jrez (Mauricio), patente de invención por diez años por una nueva forma de los dientes de las cintas de carda. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.197.—Mr. Nobel (Alfredo), patente de invención por veinte años por compuestos explosivos granulados. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.198.—Mrs. Le Las (Roberto) y Robín (Alberto), patente de invención por veinte años por una parrilla con inyección de aire húmedo. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.199.—Sr. Domenech (Vicente), patente de invención por veinte años por un nuevo aparato medidor y trazador de prendas de vestir. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.200.—D. Ramón González Guirao, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato movedor para helados. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.201.—D. José Creus y Corcoll y D. Vicente Dibi y Jolch, patente de invención por veinte años por una bomba aspirante sistema Creus y Dibi. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.203.—D. Manuel Montoro y Zamora, patente de invención por veinte años por un aparato limpia chimeneas Montoro. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.204.—D. Pedro Domínguez, patente de invención por veinte años por una máquina para acepillar maderas duras y nudosas. Expedida en 20 de Agosto de 1888.

8.205.—D. Gabriel Faura, patente de invención por veinte años por una bomba aspirante impelente. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.206.—D. Julián Mut y Manolilego, patente de invención por veinte años por un suspensor para solípedos. Expedida en 20 de Agosto de 1888.

8.207.—La Sociedad José y Francisco Brunet, patente de invención por veinte años por una máquina para hacer trenza de yute ó de cáñamo, propia para suelas de calzado. Expedida en 20 de Agosto 1888.

8.208.—D. José Morales y Nadal, patente de invención por veinte años por un aparato que denomina «Morales», de aplicación al material móvil de las líneas férreas, con el objeto de aislar en casos dados la máquina y tender del resto del tren. Expedida en 14 de Agosto 1888.

8.209.—D. Juan de Jauregui y Zabalburu, patente de invención por veinte años por un aparato mecánico titulado freno Jauregui, destinado á contener ó facilitar la marcha de trenes en los ferrocarriles. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.210.—Mr. Charles Henry Murray, patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para llevar las municiones á los cañones de grueso calibre y para cargarlos. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.211.—La Compañía de los proyectiles de cartucho con dinamita y otros fuertes explosivos de Graydon (The Graydon Dynamite Projectile Cartridge and High Explosive Co.), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los proyectiles huecos con explosión de gran potencia; y en el modo de preparar la carga explosiva para los mismos. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.212.—Mr. Martín (Serafin Fernando), patente de invención por veinte años por una nueva especie de juguete con una figurita que imita los movimientos naturales de la marcha. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.213.—Mr. Frederick Julius Seymour, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de separación ó extracción de aluminio ó compuesto del mismo de gangas minerales y otras sustancias por el empleo de fundentes y aparatos adecuados. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.214.—D. Ramón de Maortua, patente de invención por veinte años por un pesador de cargamento de buques. Expedida en 13 de Julio de 1888.

8.215.—Mr. Westphal (Carlos), patente de invención por veinte años por un horno destinado á la producción del gas compuesto, mitad hidrógeno y mitad óxido de carbono, por medio de combustibles húmedos. Expedida en 14 de Agosto de 1888.

8.216.—D. Julián Zapatero y Gómez, patente de invención por veinte años por una herramienta denominada Rebañador destinada á la carpintería y ebanistería. Expedida en 13 de Julio de 1888.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(4) Véase la Gaceta de ayer.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 16.979 pesetas y 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1888.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 1200—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Ronda á la estación de Gómbates, provincia de Málaga, cuyo presupuesto es de 12.003 pesetas y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1888.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Ronda á la estación de Gómbates, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 1199—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga, cuyo presupuesto es de 34.973 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1888.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 1198—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 27.994 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1888.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 1197—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Diciembre.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	55	Casado..	Bronquitis.....	Arroyo Canillas.....	»	33	Hembra..	68	Viuda...	Pulmonía.....	Miguel Esteban.....	»
2	Idem...	45	Idem...	Eclampsia.....	Isla de Cuba.....	»	34	Idem....	18	Soltera..	Homicidio.....	Caravaca.....	Judicial.
3	Idem....	66	Viudo...	Congest. pulmonal.	Claudio Coello (hotel)...	»	35	Idem....	67	Viuda...	Bronquitis.....	San Andrés.....	»
4	Idem....	19	Soltero..	Suicidio.....	Moratines.....	Judicial.	36	Idem....	1	Soltera..	Flegmasia catarral.	Plaza Quevedo.....	»
5	Idem....	42	Casado..	Tuberculosis.....	Raimundo Lulio.....	»	37	Idem....	11 m.	Idem....	Bronquitis.....	Espoz y Mina.....	»
6	Idem....	1	Soltero..	Bronquitis.....	Alcalá.....	»	38	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Ave María.....	»
7	Idem....	2 m.	Idem....	Pneumonía.....	Platería Martínez.....	»	39	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Santa Brígida.....	»
8	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	Cruz Verde.....	»	40	Idem....	2	Idem....	Angina.....	Pacífico.....	»
9	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Cabestreros.....	»	41	Idem....	6	Idem....	Tifus.....	Carnero.....	»
10	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Gonzalo de Córdoba.....	»	42	Idem....	4 m.	Idem....	Escrofulismo.....	Oso.....	»
11	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Orden.....	»	43	Idem....	4	Idem....	Derrame seroso.....	La Gasca.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Eclampsia.....	Martín Vargas.....	»	44	Idem....	3	Idem....	Sarampión.....	Méndez Alvaro.....	»
13	Idem....	4 d.	Idem....	Idem.....	Cava Alta.....	»	45	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Magallanes.....	»
14	Idem....	20 d.	Idem....	Sarampión.....	Paseo Ocho Hilos.....	»	46	Idem....	1	Idem....	Pulmonía.....	Espoz y Mina.....	»
15	Idem....	40	Casado..	Lesión orgánica...	Hospital provincial.....	»	47	Idem....	5 m.	Idem....	Enteritis.....	Ferrocarril.....	»
16	Idem....	58	Soltero..	Cirrosis.....	Idem.....	»	48	Idem....	18 d.	Idem....	Inconservable.....	Inclusa.....	»
17	Idem....	65	Casado..	Catarro senil.....	Juan de Dios.....	»	49	Idem....	2	Idem....	Parálisis.....	Hospital Niño Jesús.....	»
18	Idem....	53	Idem....	Diabetes.....	Luna.....	»	50	Idem....	36	Idem....	Meningitis.....	Idem de la Princesa.....	»
19	Idem....	74	Soltero..	Lesion del corazón.	Montesquianza.....	»	51	Idem....	63	Idem....	Enteritis.....	Idem de la Orden Tercera.....	»
20	Idem....	25	Idem....	Tuberculosis.....	Desengaño.....	»	52	Idem....	44	Casada..	Tuberculosis.....	Ronda de Segovia.....	»
21	Idem....	4	Idem....	Bronquitis.....	Palma.....	»	53	Idem....	11	Soltera..	Anticollitis.....	Paseo de las Delicias.....	»
22	Idem....	5 m.	Idem....	Viruela.....	Ballesta.....	»	54	Idem....	4	Idem....	Sarampión.....	Orellana.....	»
23	Idem....	2	Idem....	Enteritis.....	Bailén.....	»	55	Idem....	49	Casada..	Astítisa.....	Silva.....	»
24	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Peñón.....	»	56	Idem....	15	Soltera..	Endocarditis.....	Toledo.....	»
25	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Espino.....	»	57	Idem....	12	Idem....	Epilepsia.....	Palma.....	»
26	Hembra..	11	Soltera..	Difteria.....	Carnero.....	»	58	Idem....	72	Viuda...	Catarro pulmonal.	Lavapiés.....	»
27	Idem....	65	Viuda...	Catarro crónico...	Conde Duque.....	»	59	Idem....	10 m.	Soltera..	Hiperemia cerebral.	Cruz.....	»
28	Idem....	68	Idem....	Nefritis.....	Toledo.....	»	60	Idem....	42	Viuda...	Pulmonía.....	Plaza del Angel.....	»
29	Idem....	61	Idem....	Gastritis.....	Peñón.....	»	61	Idem....	70	Idem....	Apopleja.....	Palma.....	»
30	Idem....	28	Soltera..	Tuberculosis.....	Acuerdo.....	»	62	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Princesa.....	»
31	Idem....	43	Casada..	Estrechez aórtica.	Luna.....	»	63	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Idem.....	Judicial.
32	Idem....	43	Idem....	Cáncer de la mama.	Hospital Princesa.....	»							

Total de inhumaciones: 59 y 4 fetos.—Varones 25; hembras 38.—De difteria 1 niña.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Ciudad Rodrigo y la de Sequeros, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Ciudad Rodrigo y Sequeros, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 1.º de Febrero, á la una y media de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.050 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 205 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Ciudad Rodrigo á la de Sequeros y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Ciudad Rodrigo y la de Sequeros, de la provincia de Salamanca.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Ciudad Rodrigo á la de Sequeros toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 43 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Salamanca.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Salamanca.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entende-

rá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 17 de Diciembre de 1888.—El Director general, A. Mansi.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estafeta y la estación férrea de Miranda de Ebro se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Miranda de Ebro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 1.º de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 700 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 70 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en la Dirección general para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. Al propio tiempo se entregará al descubierto la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Miranda de Ebro por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposicio-

nes que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración subalterna del ramo de Miranda de Ebro y la estación del ferrocarril del mismo punto (Burgos).

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Miranda de Ebro toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase y á los empleados de la Subalterna que vayan encargados del servicio de cada expedición, así como á los ambulantes que lo prestan en la línea de Miranda á Bilbao y Logroño.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el Centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada diez minutos; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de denuncia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el Correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Burgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 17 de Diciembre de 1888.—El Director general, A. Mansi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Habiendo resultado desierta sin proposiciones la subasta verificada en esta fecha en la Delegación de Hacienda de esta provincia para la venta del vapor *Aleria*, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 383, de 12 de Octubre último y GACETA DE MADRID, núm. 286, de igual fecha, se anuncia nuevo remate para el día 5 de Enero del año próximo, á la una de su tarde, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, bajo los mismos tipos y condiciones ya mencionadas.

Málaga 21 de Diciembre de 1888.—Por indisposición, Julio Vélaz. 1196—S

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 233 Pedro Méndez.—Valladolid.
- 234 Eduardo Navarro.—Valdepeñas.
- 235 Luis Cintora.—Badajoz.
- 236 Venencia Sañudo.—Sierrapando.
- 237 Francisco Ruiz.—Valdepeñas.
- 238 Jenaro Ulloa.—Portazgo.
- 239 Agustín Martí.—Sueca.
- 240 Atanasia Hernando.—Aranzo.
- 241 Adela Roldán.—Carabanchel.
- 242 Anastasio Martín.—Idem.
- 243 José Rivalta.—Vallecas.
- 244 Pedro Jiménez.—Gamonal.
- 245 Genoveva Bardón.—Cuesta Alta.
- 246 Simona Cuesta.—Copernal.
- 247 Victoriana Martín.—Zaragoza.
- 248 Andrés San Juan.—Valencia.
- 249 Dolores Calero.—Barcelona.
- 250 Aniceto Mateos.—Montejo de Arévalo.
- 251 Pedro J. Garriga.—Villanueva y Geltrú.

Madrid 25 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 25

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Guillermo.—Fernando, 2.
Grao.....	Quartín.—Sin señas.
Santander.....	Júcar, 8, Congreso Dionisio.—Belén, 14, piso tercero.
Castellón.....	Brigadier Juan Salcedo. Ausente.
Villarrobledo....	Pedro Antonio Merjalina —Administración militar.
Salamanca.....	Juan Carbajo.—Rejas, 7.
Valencia.....	Aventino Guillén.—Lista elégrafos.
Gibraltar.....	Miguel Marcella.—Santa Bárbara.
Baden-Baden...	Barón Schylemburg.—Sin señas.
<i>Noroeste.</i>	
Segovia.....	Ramón Narváez.—Reyes, 3.
<i>Florida.</i>	
París.....	Antonio Sa Ribeiro.—9, Isla de Cuba.

Madrid 25 de Diciembre de 1888.—Por el Jefe del Centro, Soriano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

HUELVA

D. Carlos Halcón y Mendoza, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado por la Sección primera de esta Audiencia en la causa instruída en el Juzgado de esta capital contra Antonio Madera Rodríguez, que es hijo de Rafael y de María Bella, natural de Villablanca, partido de Ayamonte, provincia de Huelva, veintinueve años, soltero, jornalero y que no sabe leer ni escribir, por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, así como á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del aludido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, detenido en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Huelva á 15 de Diciembre de 1888.—Carlos Halcón.—El Secretario, Felipe Lázaro.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, ojos, cejas y pelo negros; viste al uso de su país. J—7974

RONDA

D. Francisco Vicario y Herboso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Mateo, vecino de Benaguacil, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Tribunal que preside para la práctica de ciertas diligencias en causa criminal que contra el mismo se sigue por robo; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Pérez Mateo, y conseguida que sea, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Ronda á 14 de Diciembre de 1888.—Francisco Vicario.—Por su mandado, A. Montero. J—7944

TORTOSA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Miguel Puig Solá, natural y vecino de la Cenia, que residió en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de veinticinco años de edad, casado, perito agrimensor, para que dentro del término de doce días improrrogables, empezados á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel correccional de esta ciudad á oír la notificación de la sentencia dictada en causa criminal por el delito de robo y sufrir la condena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado D. Miguel Puig Solá.

Dada en Tortosa á 14 de Diciembre de 1888.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Fulgencio Marín Pérez, Secretario.

Señas personales de D. Miguel Puig Solá.

Estatura regular, cuerpo fornido, color sano, nariz regular, ojos pardos, cejas pobladas, barba cerrada, y pelo castaño con algo de calvicie. J—7975

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las atribuciones que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Andrés Villalta López, hijo de Francisco y de Francisca, natural de San Roque, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía para la práctica de diligencias en la sumaria que se le sigue por delito de contrabando marítimo; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás empleados de policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura de dicho individuo y conducción á la cárcel pública de esta ciudad en calidad de preso y á disposición de esta Fiscalía.

Algeciras 15 de Diciembre de 1888.—Félix de Flores.—Por su mandado, Cándido Rubio, Secretario. 2219—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Jiménez, vecino de San Roque, con residencia en Guadarranque, y á Manuel Bau Aranda, vecino de Estepona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezcan en esta Fiscalía á responder á los cargos que les resultan en sumaria que se instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Algeciras 15 de Diciembre de 1888.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. J—7976

CÁDIZ

D. Nemesio Ampliato Victoriano, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería, núm. 50, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de este regimiento Francisco Castillo Galindo por falta de incorporación á banderas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Roque de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo así recaerá sobre él el perjuicio á que diese lugar.

Cádiz 15 de Diciembre de 1888.—Nemesio Ampliato. 2220—M

FERROL

D. Marcelino Fernández Recio, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio José Aramburu Echevarría, hijo de José y Josefa, natural de Beal saín, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de diez días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido, que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 15 de Diciembre de 1888.—Marcelino Hernández Recio. 2215—M

GRANADA

D. Juan Ochaita Hernández, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al recluta del depósito de Ultramar de esta plaza, Manuel Delgado Candón, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Medina Sidonia (Cádiz), de veinticinco años de edad, soltero, de oficio zapatero, por el delito de no haberse presentado al ser llamado; y en uso de las facultades que me están conferidas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al expresado soldado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Navarrete, núm. 5, piso segundo, con el fin de responder á los cargos que en la misma resultan, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bien entendido que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Dado en Granada á 19 de Diciembre de 1888.—Juan Ochaita. 2221—M

LA PALMA

D. José García Sánchez, Capitán graduado, Teniente del cuadro permanente del batallón reserva de La Palma, núm. 38, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al soldado del regimiento infantería de Canarias, núm. 43, Eduardo Muñoz González por el delito de quebrantamiento de arresto.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su número tercero y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Eduardo Muñoz González, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca á esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de esta villa, á fin de responder á los cargos que en autos le resultan.

Dado en la Palma (Huelva) á 14 de Diciembre de 1888.—José García. 2222—M

MAYAGUEZ

D. Gaudioso Laborda Latorre, Teniente de la tercera compañía del batallón infantería de Cádiz, núm. 2, y Fiscal de la causa seguida de orden superior contra el recluta disponible de la primera compañía del batallón depósito de Bilbao, número 136, por deserción consumada, cometida el 9 de Julio de 1887.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta disponible del expresado batallón, contra quien instruyo dicha causa, cuyo nombre y señas son las siguientes:

Pedro Monje Arredondo, natural de Castrillo-Tejediera provincia de Vizcaya, hijo de Antonio y de Bonifacia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos ídem, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba saliente, aire marcial y de estatura un metro 604 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta oficial* de esta isla, comparezca en el cuartel de infantería de Cádiz de esta ciudad, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en la causa de referencia que contra él instruyo; con apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde con los perjuicios que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á todas las Autoridades civiles y militares, que practiquen diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel ya citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mayagüez 27 de Noviembre de 1888.—El Juez instructor, Gaudioso Laborda Latorre. 2224—M

TARRAGONA

D. Juan Ruiz Chueca, Teniente del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, y Fiscal instructor en la causa seguida al soldado Marcelino Maxip Mestre por el delito de deserción.

Por la presente y tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Maxip Mestre, soldado del expresado regimiento, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad de Tarragona á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que, de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, que caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mencionado cuartel del Carro.

Tarragona 15 de Diciembre de 1888.—El Teniente, Fiscal, Juan Ruiz Chueca. 2216—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. José Gadeo y Subiza, Juez instructor de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Puga, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y Secretaría del que autoriza para requerirle de pago por la suma de 666 pesetas 50 céntimos, que se le reclaman por el Tribunal superior en la ejecución procedente de causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

bido que de no verificarlo le correrá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuñol á 12 de Diciembre de 1888.—José Gadeo.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—7927

ALGECIRAS

D. Cristino Piñero y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se busca, llama y emplaza á Antonio Rueda Albarracín, vecino de La Línea, en el patio de Escalante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente ante este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 12 de Diciembre de 1888.—Cristino Piñero.—Por su mandado, Fernando Laso. J—7928

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre denuncia de estafa á instancia de Doña Isabel Front y Navarro, se cita y llama á D. Jaime Gil Piquer, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Diciembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—7986

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa criminal sobre hurto contra José Casas Barbará, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho José Casas.

Dada en Barcelona á 15 de Diciembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por su mandado, Licenciado Rodolfo Vidal. J—7987

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa Gilabert Segarre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en causa criminal que sobre hurto y contra la misma me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Rosa Gilabert Segarre, y caso de obtenerla, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Diciembre de 1888.—José María Ballarín.—Por mandado de S. S., el actuario. J—7988

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa sobre ocupación de útiles para la fabricación de moneda falsa contra Pascual Beinaut y Aragonés y Amelia Corominas y Blasco, cuyo actual paradero se ignora, se les cita y llama para que dentro de seis días comparezcan de rejas adentro de las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para ver de conseguir la busca y captura de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 17 de Diciembre de 1888.—José María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Redolfo Vidal. J—7971

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Ostango, de esta vecindad que ha sido, soltero, de veinte años de edad, hijo de Jacobo y de María, natural de Torino (Italia), bautizado en la parroquia de San Donato; son sus señas: estatura regular, algo fornido, pelo rubio, ojos al pelo, nariz algo grande, boca regular, tiene una cicatriz en el lado del ojo izquierdo; viste pantalón á cuadros algodón muy melo, chaqueta muy usada de hilo y calza borceguies, cuyo

actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura del referido Ostango, y caso de conseguirlo lo dejen en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa.

Barcelona 11 de Diciembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por su mandado Antonio Aguilar. J—7955

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Miguel Ortiz Cobacho y Nicolás Macías del Pin, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales, en méritos de la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre atentado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho correspondiera.

Dada en Barcelona á 10 de Diciembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Alberto de Mercado. J—7929

BORJA

D. Antonio Fragua y Foncilla, Juez municipal, ejerciente el de instrucción por promoción del propietario de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente hago saber que en la noche del 6 del actual han sido robados de la iglesia parroquial de Bisimbre un cáliz de plata con la copa decorada interior y exteriormente, una patena de plata dorada en sus dos caras, una cucharilla de plata sencilla, la cruz parroquial de metal blanco con uno de los clavos que sujetaba un brazo de la imagen más largo que el otro, y la cajeta de las Avimas, de madera vieja suspendida por una correa.

En su virtud encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca de los citados objetos y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren y no justifiquen su legal adquisición, poniendo unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Borja á 12 de Diciembre de 1888.—Antonio Fragua.—Por su mandado, Apolonio Remón. J—7977

CABUÉRNIGA

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías del Barrio Pérez, de estado casado, labrador y aserrador, de cincuenta y dos años de edad, natural y vecino de Uznayo, en este partido judicial, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Burgos, comparezca en los estrados de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por roturación de terrenos en el monte de Uznayo y emplazarle para ante la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Santander; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y habido procederán á su detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valle á 17 de Diciembre de 1888.—Pedro de Uzquiano.—Por su mandado, Alejandro Mancebo. J—7989

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Valladolid y Delfín, de esta naturaleza y vecindad, hija de Francisco y María del Carmen, soltera, sirvienta, y de quince años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que la ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital de la susodicha Josefa Valladolid y Delfín.

Dada en Cádiz á 14 de Diciembre de 1888.—Francisco Martínez.—Eduardo González. J—7956

CARMONA

D. José Calderón Ternerero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería que se reseñará, hurtada á D. Juan José Valverde y Gallegos del sitio nombrado Cambucos del Zorro, en este término, la noche del 20 de No-

viembre último, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, caso de que no acredite su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 13 de Diciembre de 1888.—José Calderón.—El actuario, Antonio González González.

Señas de la caballería.

Una muleta pelo pardo, de dos años y medio, menos de marca, con hierro de figura algo confusa por haber sido puesto dos veces. J—7931

CASTELLON DE LA PLANA

D. Manuel Bellido y Alba, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por auto que en 24 de Noviembre último dictó la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en la causa que se siguió contra Manuel Mezquita y Usó, hijo de José y de María, de treinta y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Villarreal, sobre violación, se declaró extinguida la acción penal que nace de dicho delito de violación por el perdón de la parte ofendida; y reformando el auto de prisión provisional que en 27 de Enero del corriente año dictó este Juzgado contra el expresado Manuel Mezquita y Usó, se acordó su libertad, mandando se ponga en conocimiento de las Autoridades y Guardia civil mediante la rebeldía del Mezquita.

Dado en Castellón á 10 de Diciembre de 1888.—Manuel Bellido y Alba.—Por su mandado, Enrique Huguet. J—7930

CELANOVA

D. Indalecio Pazos Muñoz, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario criminal en averiguación de las causas que produjeron la muerte de un portidoso, cuyo nombre y demás circunstancias personales se desconocen, llamado públicamente El Pontevedra, el cual aparentaba de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, su estatura regular, barba poblada entrecana y afeitada, pelo negro y canoso, algo calvo en las entradas de la cabeza, ojos pequeños y claros, cara delgada y larga, nariz y boca grandes, le faltaban algunos dientes, color moreno y tostado; vestía pantalón de tela viejo con varios remiendos, chaqueta y chaleco de paño muy viejos y harapientos; calzaba zuecos, sin nada á la cabeza, se cubría con cobertor viejo y traía consigo porción de trapería en varios costales; era sumamente borracho y muy obsceno en sus conversaciones.

En dicho sumario se acordó por providencia de hoy anunciar la muerte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, citando á las personas que puedan dar razón del nombre, apellidos, naturaleza, vecindad y demás circunstancias del finado, para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado á hacerlo, y á la vez ofrecer el procedimiento á los parientes del mismo por si quieren mostrarse parte en él y renunció no á la indemnización civil que pudiera decretarse.

Y para que tenga efecto el anuncio en dichos periódicos oficiales, se expide el presente edicto.

Dado en Celanova á 13 de Diciembre de 1888.—Indalecio Pazos.—El actuario, Francisco Vázquez Rodríguez. J—7932

CIEZA

D. José López y González, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que robó diez pesetas en la noche del 4 de Noviembre último en el sitio llamado Cuesta de la Venta del Tollo de la carretera de Jumilla, término municipal de la villa de Abarán, cuyas señas son: estatura alta, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, barba cerrada, color moreno, bien parecido; viste sombrero negro, blusa azul, pantalón negro y alpargatas de cara estrecha y lleva un mulo torco aparejado con una manta y una zamarra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que sobre robo se sustancia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido individuo.

Dada en Cieza á 12 de Diciembre de 1888.—José López y González.—Por su mandado, Mariano Julio Blanco. J—7932

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramos y Tomás Gómez, compañeros de Cristóbal Saiz Guzmán, que falleció en término de San Sebastián de los Reyes, y sitio titulado Portillo, donde se encontró su cadáver el día 2 del actual, y cuyas circunstancias personales de aquéllos y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su domicilio, con objeto de recibirles declaración en sumario que se instruye por el motivo expresado.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Diciembre de 1888.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—7990

CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Pedro Alvarez, vecino de Melinos de Razón, provincia de Soria, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo y por la Escribanía del actuario contra Manuel Crespo Peral por lesiones á Miguel Junes Nevado; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 13 de Diciembre de 1888. — Francisco Fernández Vior. — El actuario, Licenciado A. Ramón Martínez. J—7957

CORUÑA

D. José María Casal, Escribano habilitado para despachar la de D. José Rosendo Carballo, perteneciente al Juzgado de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que por el Sr. D. Domingo A. Saavedra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, se acordó en providencia de esta fecha citar á Jesús Mosquera Incógnito, vecino del lugar de Mondos, parroquia de Santa María de Oza, á fin de que á la hora de las doce de la mañana del siguiente día hábil al de la última publicación, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser oído en causa que se instruye por hurto de hierro á Doña Teresa Gabacho; prevenido de que caso de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Coruña 12 de Diciembre de 1888. — José María Casal. J—7903

CUEVAS

En la causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado contra Josefa García Gamboa y José Domínguez Ramos sobre hurto de dinero y otros efectos á Cristóbal Alvarez González, marido de la primera, el Sr. D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite al Cristóbal Alvarez González, natural de la Puebla de la Calzada, casado, de treinta y ocho años de edad, trabajador en la línea de ferrocarril, residente últimamente en Torre Campo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Estrella de esta población con el fin de recibirle cierta declaración en la antedicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo en Cuevas á 14 de Diciembre de 1888. — El Escribano, excusando, José Bernabé. J—7934

DON BENITO

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto excito el celo de todas las Autoridades, sus dependientes, jefes é individuos de la Guardia civil, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la busca, detención y conducción á este Juzgado del niño que más adelante se expresará, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por la desaparición del mismo en esta ciudad el lunes 10 del corriente.

Don Benito 16 de Diciembre de 1888. — Marcelino Núñez. El Secretario, Francisco E. Domínguez.

Señas del niño desaparecido.

Se llama Robustiano González y Pedrosa, de catorce años, hijo de Manuel, vecino de Don Benito, aprendiz de hojalatero, estatura proporcionada á su edad, delgado, pelo rubio ojos pardos algo tiernos, vestido con pantalón azul de algodón sobre otro de paño negro, chaleco de paño negro descolorido, con los ojales inferiores algo rotos, chaqueta como el chaleco con medias mangas nuevas, sombrero de ala ancha color café con gasa negra descolorida y botas abiertas por delante de becerro blanco remontadas, con palas y contrafuertes y una bufanda de algodón teñida en negro, muy usada. J—7978

ENGUERA

El Sr. D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido, ha acordado en este día se cite á los consortes Ramón Castelló González y Francisca Martínez Juárez, vecinos de Navarés, residentes en la ciudad de Barcelona, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de uva; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para las citaciones acordadas expido la presente en Enguera á 7 de Diciembre de 1888. — El Secretario, Juan A. Foxá. J—7958

GAUCIN

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Antonio Mena Millán, vecino de Algotocín, para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparezca este edicto inserto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado acompañado de su hija Ana Mena Corrales, con objeto de serle entregada la suma de 41 pesetas 65 céntimos, que le corresponden percibir en parte de pago de la indemnización á que ha sido condenado Francisco Torres Izquierdo en causa sobre homicidio de

Luis Corrales Moreno; apercibido que de dejar de comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Gaucín á 13 de Diciembre de 1888. — Juan Infante. Por su mandato, Prudencio de Molina. J—7935

GIJÓN

D. Gerardo Morena y García, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Hevia, alias Mico, y Feliciano Piñera Rea, vecinos que fueron de esta villa, y cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa sobre abusos cometidos en la cárcel pública de esta villa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Gijón á 17 de Diciembre de 1888. — Gerardo Morena. — Ante mí, Marcelino Carbayeda. J—7991

HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de provincia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por incendios en el sitio Cañada del Cercho, término de Gibralfón, se cita, llama y emplaza á Manuel Bas, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 17 de Diciembre de 1888. — Alfredo Aguayo. — Por su mandato, Fernando Bel. J—7992

IZNALLOZ

D. Juan José Carozony y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al párvulo, vecino de Darro, Antonio Torres Clares, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se instruye por las lesiones que sufre el Torres Clares.

Dado en Iznalloz á 13 de Diciembre de 1888. — Juan José Carozony. — El actuario, Antonio Walette. J—7973

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto contra Rita Boya Alva, natural y vecina de esta ciudad, casada, de veinticinco años de edad, de estatura alta, delgada, color moreno, pelo negro, nariz, boca y cara regulares, bien parecida, lleva puestos pendientes de oro portugués, en cuyo proceso está acordado notificarle el auto de procesamiento y ampliarle declaración, y no habiendo podido tener efecto por haberse ausentado de su domicilio en compañía de Tomás Galván, con ánimo de embarcarse para Ultramar, por lo que he dispuesto publicar su llamamiento, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la misma, remitiéndola á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Jerez de los Caballeros á 14 de Diciembre de 1888. Baldomero Rojas. — El Secretario, Francisco Cobos. J—7996

LALÍN

D. José Gil Meín, Secretario judicial del partido de Lalín. Cito á Ruperto Deza, José País y José Otero Fariña, vecino de Riobó, para que el día 30 del corriente y hora de diez de la mañana, comparezcan en esta sala de audiencia para una diligencia de careo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo acordó S. S. en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre disparo de arma de fuego.

Lalín 17 de Diciembre de 1888. — José Gil Meín. J—7993

LA VECILLA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de este partido de La Vecilla.

Hago saber que por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Pedro Crespo Corrales, de treinta y nueve años de edad, habitante en Milagros, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros por robo de tres caballerías la noche del 12 de Octubre último en la villa de Boñar.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en La Vecilla á 14 de Diciembre de 1888. — Marcelino Agúndez. — Por mandato de S. S., Leandro Mateo. J—7959

LEDESMA

D. Francisco Iglesias Inestal, Juez accidental de instrucción de la villa de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano López Aldechuelo, Manuel Nieto Pérez y Amalio Melena León, vecinos que se dicen ser de Moscosa, San Miguel de Valero y Salamanca respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, núm. 1.º, á fin de ser oídos en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dos caballerías mayores de las dehesas de Gudino y Zafreino, en la noche del 22 de Julio del año último; previéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ledesma á 15 de Diciembre de 1888. — Francisco Iglesias. — Leopoldo Moro. J—7994

LINARES

En la causa que pende en este Juzgado á virtud de la muerte casual de Juan Carrillo Sevilla, de estos vecinos, en la mina de Arrayanes, donde estaba trabajando, he acordado se ofrezca la causa á la mujer del finado llamada Lucía de la Cruz, y con este fin se le haga saber se presente en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, Palacio de Justicia, dentro del término de diez días; apercibida que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 13 de Diciembre de 1888. — Licenciado Manuel Martín. J—7904

D. José Devols y García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á un tal Pedro de Castro, que ha sido trabajador en la fábrica de fundición de la mina *La Cruz*, y es vecino de esta ciudad, cuyas demás señas y circunstancias personales se ignoran; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado en el término señalado, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes se sigue le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo sumario se instruye sobre hurto de barras de plomo en la mencionada fábrica.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, la busca y captura en su caso del expresado individuo, el que de ser hallado será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 14 de Diciembre de 1888. — José Devols. Por su mandato Ildefonso Jurado. J—7938

En la causa que pende en este Juzgado sobre averiguación de los hechos cometidos en la quiebra de la casa comercio de esta ciudad, Abraham Fernández y Compañía, se mandó que D. Francisco Sanz, vecino y del comercio de esta ciudad, prestara declaración al tenor de ciertos particulares, y como no ha sido habido, se ha dictado providencia, en la que se manda se expida la presente, para que en el término de diez días se persone el Sanz en este juzgado, sito en la calle del Pontón, Palacio de Justicia, á prestar dicha declaración; apercibido que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 15 de Diciembre de 1888. — Manuel Martín. 516—P

LORA DEL RIO

D. Ricardo Poves y Salas, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en el mismo y por la Secretaría de mi cargo se sigue causa criminal por hurto de caballerías á D. Antonio Galludo y Coronel, en la cual obra la requisitoria que, copiada á la letra, es como sigue:

«Requisitoria.—D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una yegua de ocho años, castaña oscura, con la marca, poco más ó menos, hierro una A y una G entrelazadas; otra yegua blanca, cerrada, con la marca, con hierro; un potro de dos años, castaño, con hierro; otra yegua cerrada, parida, castaña clara, con hierro; y una potra de cerca de cuatro años, torda, custralba y carota, menos de la marca, con hierro, efectuado la noche del 18 de Octubre último en la hacienda de Mirasivienes, de este término, ignorándose las señas y circunstancias y actual paradero de expresados individuos, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por referido hecho instruyo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referidos individuos y caballerías, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 7 de Diciembre de 1888. — Angel de Vera. — El Secretario, Ricardo Poves.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Director general de la GACETA DE MADRID, para su inserción en la misma, pongo la presente en Lora del Río á 7 de Diciembre de 1888. — Ricardo Poves. J—7837

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada ante mí en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad en el sumario que se instruye por lesiones á Francisco Alvarez y Alvarez, se cita y llama á un desconocido, al parecer gitano, que en la noche del día 20 de Noviembre último lesionó en la calle de San Acacio, junto al puesto de agua que allí se sitúa, á aquel para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar declaración en el mencionado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 13 de Diciembre de 1888.—El actuario interino, Francisco de León Sotelo. J—7913

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad, dictada en los autos á instancia de D. Lucas Gutiérrez y Fernández contra D. Laureano Fernández y Gutiérrez sobre pobreza, se cita á D. Lucas Gutiérrez y Fernández, para que dentro del término de veinte días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á objeto de ser requerido al pago de las costas en que fué condenado por sentencia de esta Excelentísima Audiencia dictada en dichos autos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del D. Lucas Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, se publica el presente.

Sevilla 10 de Diciembre de 1888.—El actuario, José María Lastrucci. J—7915

TORTOSA

El Sr. Regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en méritos de lo ordenado por la Superioridad en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de papel del Estado contra José Canal y otros, se cita á Buenaventura Font, que en 7 de Octubre y 30 de Diciembre de 1886, presentó en la sucursal del Banco de España, en Barcelona, cupones correspondientes al título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 97 042, de 1.º de Octubre de 1886, y 1.º de Enero de 1887, según resulta de la factura, números 4.232 y 3.976, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex convento del Carmen, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Tortosa á 11 de Diciembre de 1888.—José Vicente Borrás. J—7917

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pedro Palmero y González, hijo de Francisco y de Caño Santo, natural de Cañete, provincia de Málaga, vecino de Sevilla, habitante en la calle de Mallén, núm. 1, soltero, vendedor ambulante de perfumería y quincalla, de veintidós años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color sano, y vestido con blusa y pantalón oscuro, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se halla, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital, para oír cierta notificación y emplazamiento de responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Pedro Palmero, y caso de ser habido, lo trasladen á las referidas cárceles de San Agustín, con las seguridades convenientes.

Valencia 10 de Diciembre de 1888.—Lamberto Trelles.—Por mandado de S. S., Luis Martorell. J—7845

VALVERDE DEL CAMINO

D. Faustino Alonso Sánchez-Arcilla, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Santa María, cuyas señas personales son: estatura cumplida, color moreno, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba afeitada, y usa bigote, cara, nariz y boca regular, y viste al uso del país, de nación portuguesa, natural de Loulé, de veintiocho años, cuya última vecindad fué Calañas, residiendo en la mina de Sotiel Coronada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del citado sujeto, y caso de ser encontrado lo remitirán á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 12 de Diciembre de 1888.—Faustino Alonso Sánchez-Arcilla.—Por mandado de S. S., José Arroyo J—7880

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Antonino García Grijal, natural de Palenzuela, vecino de esta ciudad, de sesenta años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre robo en el comercio de D. Dionisio Alcalde, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid 13 de Diciembre de 1888.—Mariano de Castro. J—7888

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Diciembre de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Diciembre de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Burgos, Cuenca, Toledo, Oviedo, Pamplona, Logroño, Lugo, Santander, Badajoz, León, Coruña, Bilbao, Lerca y Pontevedra. Faltan datos de Almería, Cádiz, Granada, Guadalajara, Murcia y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'60 á 1'63 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'65 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénta. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, and a TOTAL of 54.790'62.

Madrid 24 de Diciembre de 1888.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 47 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase... 30, Segunda ídem... 15, Tercera ídem... 12'50.

SANTOS DEL DIA

San Esteban proto-mártir.

Cuarenta Horas en el oratorio de Cañizares.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 35 de abono.—Turno 2.º impar.—Mignon.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 53 de abono.—Turno 3.º impar.—La aldea de San Lorenzo.

A las cuatro y media.—Lo sublime en lo vulgar.—Buenas noches, señor D. Simón.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª—Turno 2.º.—Gloria.—D. Inocente España.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.—Un tator modelo.

A las cuatro.—La misma de la noche.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Apuntes del natural.—Los inútiles.—Las virtuosas.—El gorro frigio.

A las cuatro.—Los sobrinos del capitán Grant.

MARTÍN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre y nada.—Santo y seña.—Lucifer.—Oro, plata, cobre y nada.

A las cuatro y media.—El Nacimiento del Mesías.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 251.